

2018-036194 -

Quito, 07 MAR. 2018

Oficio 0254 -GG-GP

000890

Hoja de Ruta: TE-MAT-01903-18

GDOC: 026152

Asunto: Información sobre las escombreras El Troje, I, II y III

Handwritten notes: "Alto", "pedidos de información", "11/03/2018", and a signature with "DOS" and "11/15".

Licenciada
Susana Castañeda Vera
Concejal del Distrito Metropolitano de Quito
Presente

De mi consideración:

En atención al Oficio No. 0037-CSC, de 19 de febrero de 2018, mediante el cual solicita información referente a las licencias ambientales y cierre técnico de las escombreras El Troje I, II y III; al respecto, me permito indicar lo siguiente:

1. Antecedentes

El 18 de octubre de 2010, se expidió la Ordenanza Metropolitana No. 323 de creación de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual en su parte pertinente establece lo siguiente:

"Artículo ... (2).- Objeto Principal

1. El objeto principal de la empresa pública metropolitana es el siguiente:

a) Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura del sistema municipal de gestión de residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito (...);

Disposiciones Transitorias.-

Cuarta.- (...) De igual forma, se podrá incorporar a la empresa pública metropolitana, la administración de todas aquellas actividades ejercidas por entidades municipales que tengan relación con el sistema municipal de gestión de residuos sólidos" (lo subrayado me pertenece).

Mediante Exp. PM: 3879-2012, la Procuraduría Metropolitana emitió un Informe Jurídico, en el cual menciona que "(...) la empresa pública metropolitana que tendría la competencia sobre las escombreras es la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Por ende, no sería factible que la EPMOP realice el traspaso de una competencia que no fue establecida

Handwritten initials or signature.

en la ordenanza de creación de la empresa, la misma que ya le compete a la EMGIRS-EP”.

El 1 de abril de 2013, la EPMMOP y la EMGIRS-EP, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto es realizar la transición ordenada de la EPMMOP a la EMGIRS-EP, las escombreras, estudios de impacto ambiental, licencias ambientales, equipos y maquinaria; y, demás información relevante y necesaria para el normal funcionamiento de las escombreras.

El Anexo II, del Convenio se establecía que *“Es responsabilidad de la EMGIRS el cumplimiento de las disposiciones técnicas y legales establecidas en la Licencia Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental respectivo, así como la ejecución de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento y fase de cierre técnico de las escombreras”* (lo subrayado me pertenece).

2. Regularización Ambiental Escombreras

- Troje I

Para el funcionamiento de la escombrera “El Troje I”, se obtuvo el Certificado Ambiental No. 0890-Q, de 26 de mayo de 2010. Los trabajos de la escombrera terminaron en el año 2013. La legislación ambiental vigente en esa fecha (AM 068), contemplaba la regularización de actividades únicamente en funcionamiento, por tanto, no se realizó ninguna regularización adicional.

- El Troje II

Con Oficio No. MAE-DPAPCH-2015-0730, de 25 de mayo de 2015, la Dirección Provincial de Ambiente Pichincha remitió a la EPMMOP, la Licencia Ambiental del proyecto “Escombrera El Troje II” otorgada mediante la Resolución Ministerial No. 005 del 20 de mayo de 2015.

Con Oficio No. 456-GG, de 18 de febrero de 2016, la EPMMOP entregó a la Dirección Provincial de Ambiente Pichincha los Términos de Referencia para la Auditoría Ambiental Anual de Cumplimiento de la Escombrera El Troje II; sin embargo, con Memorando No. 2371-GJ-EJ, de 16 de agosto de 2016, la Gerencia Jurídica de la EPMMOP emitió un criterio jurídico estableciendo que *“Con respecto al procedimiento de la Auditoría Ambiental de la Escombrera El Troje II, la EPMMOP no es competente para el manejo y más procedimientos administrativos de esta escombrera, ya que mediante Ordenanza Metropolitana No. 323, publicada el 18 de octubre de 2010, le entrega la competencia para el manejo de la escombreras en el Distrito Metropolitano de Quito a la Empresa Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS, a quien le corresponde realizar esta contratación.”*

A través del Oficio No. 3418, de 07 de octubre de 2016, la EPMMOP solicitó a la Autoridad Ambiental, el cambio de titular de la Licencia Ambiental de la Escombrera El Troje II.

Mediante Oficio No. 1868-GG-GP de 14 de agosto de 2017, la EPMMOP solicitó a la EMGIRS-EP se efectúe el cambio de titular de la Licencia Ambiental.

- El Troje III

La EPMMOP y la EMGIRS, el 14 de octubre de 2014, suscribieron el Acta de Trabajo No. 3, en la que la EMGIRS-EP se comprometió a la regularización ambiental de la Escombrera Troje III. Adicionalmente, por competencia, le corresponde a la EMGIRS-EP realizar la regularización y cierre de esta escombrera.

Es pertinente indicar que, la EMGIRS realizó trabajos sobre la escombrera, como se evidencia en los oficios No. EMGIRS EP-GGE-2017-GOP-238, No. EMGIRS EP-GGE-2017-GOP-274 y No. GG-2017-1475.

Particular que informo para los fines pertinentes

Atentamente,



Carlos Amijos Del Hierro
Gerente General (S)
Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas

Copia: Ab. Diego Cevallos, Secretario General del Consejo Metropolitano

Adjunto: CD con la siguiente Información:

- Exp. PM: 3879-2012;
- Convenio Interinstitucional;
- Certificado Ambiental No. 0890-Q;
- Licencia Ambiental del proyecto "Escombrera El Troje II";
- Memorando No. 2371-GJ-EJ;
- Oficio No. 3418;
- Oficio No. 1868-GG-GP;
- Acta de Trabajo No. 3;
- Oficio No. EMGIRS EP-GGE-2017-GOP-238;
- Oficio No. EMGIRS EP-GGE-2017-GOP-274;
- Oficio No. GG-2017-1475.

Elaborado por:	Ing. Marcos Pérez B.	DARS	
Revisado por:	Ing. Ana Cueva V.	DARS	
Aprobado por:	Ing. Lorena Izurieta Z.	GP	
Hoja de Trámite	653		